



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 04 de mayo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El Expediente N° CU 10241 de fecha 29/03/2023, que contiene el recurso de apelación interpuesto por el administrado Mauro Atayupanqui Sota, contra la Resolución Gerencial N° 029-2023-GDUR-MDSS; Informe N° 181-2023-GDUR-MDSS-C de fecha 12 de abril de 2023 de la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Opinión Legal N° 209-2023-GAL/MDSS de fecha 24 de abril de 2023 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución Gerencial N° 029-2023-GDUR-MDSS de fecha 21 de febrero de 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se DECLARA IMPROCEDENTE, el procedimiento de Visación de Planos y memoria descriptiva del predio denominado CHACACHAYOC, ubicado en el sector Sucso Aucaylle del Valle Huatanay con unidad catastral: 31149, fracción 1 del sector B del distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco; solicitado por el administrado Mauro Atayupanqui Sota debido a que el predio se encuentra en zonas no urbanizables categorizado en zona de peligro alto y muy alto además de estar en zona de protección ambiental;

Que, el administrado Mauro Atayupanqui Sota mediante Expediente N° CU 10241 de fecha 29 de marzo de 2023, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 029-2023-GDUR-MDSS;

CONSIDERACIONES GENERALES

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, respecto de los recursos administrativos el numeral 218.1 y 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el término para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, debiendo resolverse en el plazo de treinta (30) días. Asimismo, El artículo 220 del recurso de apelación señala: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico." (Negrita agregado);

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Que, el recurso de apelación fue presentado en fecha 29 de marzo de 2023 con expediente CU 10241, dentro del plazo que establece el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el administrado Mauro Atayupanqui Sota, interpone recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 029-2023-GDUR-MDSS de fecha 21 de febrero de 2023, señalando que es irracional que el trámite de visación de planos y memoria descriptiva dependan de la aprobación del Plan Especifico contenido en un Plan Estratégico Institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura y en calidad de vecino no le compete gestionar o realizar seguimiento al cumplimiento de objetivos de Planes Estratégicos Interinstitucionales, el accionar o atención de la administración, no se debe ver limitado por el cumplimiento o no de un objetivo específico de otra institución;

Que, revisada la Resolución Gerencial N° 029-2023-GDUR-MDSS, no se observa que la declaración de improcedencia de la visación de planos y memoria descriptiva solicitada por el administrado, este basada en la Aprobación del Plan Especifico contenido en un Plan Estratégico Institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura – conforme lo afirma el administrado – por el contrario cita la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable; el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023 aprobado por Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPC; el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible; normativa que regula las zonas declaradas no urbanizables, ni edificables, que se encuentran en condición de riesgo no mitigable, estando prohibido el otorgamiento de titularidad y dotación de servicios públicos. La citada normativa fue analizada por la Arq. Esther López Aliaga Orosco, quien a través del Informe N° 033-2023-ELAO-SGHU-AEE-GDUR-MDSS ha señalado que técnicamente es IMPROCEDENTE el trámite de visación de planos y memoria descriptiva solicitada por el Sr. Mauro Atayupanqui Sota;

Que, en tal sentido el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial N° 029-2023-GDUR-MDSS del 21.02.2023 por el administrado Sr. Mauro Atayupanqui Sota, deviene en infundado, ya que no ha desvirtuado los fundamentos esgrimidos en la misma y no ha acreditado la diferente interpretación y/o aplicación de la normativa al momento de declarar improcedente la visación de planos y memoria descriptiva del predio denominado Fracción N° 1, sector B del predio rustico Chacachayoc U.C. 31149, del distrito de San Sebastián, provincia y región Cusco;

Que, mediante Opinión Legal N° 209-2023-GAL/MDSS de fecha 24 de abril de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, Abog. Reynaldo Bellido Merida, OPINA lo siguiente: *"Se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación, interpuesto por el administrado Sr. Mauro Atayupanqui Sota, identificado con DNI N° 23838055, en su calidad de propietario en derechos y acciones de la fracción N° 1 del sector B, ubicado en el sector de Aucaylle Valle Huatanay, distrito de San Sebastián, provincia y región Cusco, contra la Resolución Gerencial N° 029-2023-GDUR-MDSS del 21.03.2023, al no haber acreditado que la normativa citada no se aplica al caso concreto"*;

Que, en mérito a los argumentos expuestos y a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y documentos de gestión ROF y MOF de la Entidad;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el administrado MAURO ATAYUPANQUI SOTA en contra de la Resolución Gerencial N° 029-2023-GDUR-MDSS de fecha 21 de marzo de 2023, mediante Expediente N° CU 10241 de fecha 29 de marzo de 2023; en consecuencia, **CONFIRMAR** en todos sus extremos la resolución apelada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** agotada la vía administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado Mauro Atayupanqui Sota en su domicilio real ubicado en la Alameda Pachacútec N° 499-A, del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco o su domicilio procesal en la Oficina N° 201 del Centro Comercial San Andrés, del inmueble signado con el N° 239 de la Calle San Andrés, del Cercado del Cusco, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - PONER** en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el contenido de la presente Resolución para los fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 89.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional [www.munisensebastian.gob.pe](http://www.munisensebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
*Hq. Hector Ramos Ccorihuaman*  
GERENTE MUNICIPAL



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”